Expediente: **1803/23**
Carátula: **GUZMAN JACQUELINE DE LOS ANGELES Y OTRO C/ CAMPOS JOSE OMAR Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **11/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUZMAN, JACQUELINE DE LOS ANGELES-ACTOR/A
27381168099 - ESEN, ARIEL ALEJANDRO-ACTOR/A
27165400505 - ESCOBAR, SILVIA ESTELA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1803/23

H101011853601

CASO: GUZMAN JACQUELINE DE LOS ANGELES Y OTRO c/ CAMPOS JOSE OMAR Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 1803/23 . Iniciado: 31/03/2023

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **ARIEL ALEJANDRO ESEN (DNI: 24621006) Y JACQUELINE DE LOS ANGELES GUZMAN (DNI: 22429343)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderada en la presente causa a la letrada SILVESTRE,MELANI - M.P. N°10281

III) HAGASE SABER.MDMC1803/23

Actuación firmada en fecha 10/10/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.